



NÚM PMTA/DPA/PD-044/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 18 de marzo del 2020

C. MARÍA DE LOURDES RIVERA MARTELL

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud número 000315 donde se indica que pretende realizar la **poda** respecto de tres (3) árboles de especie pirul por mantenimiento, ubicados dentro del predio.

Tula de Allende, al respecto comento a usted que con fecha 18 de marzo del presente se realizó la visita técnica observando tres (3) árboles de especie pirul con una altura aproximada de 12 metros con poca fronda contaminados en un 30% de heno motita con raíces expuestas y ubicados en una barranca (talud), por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en los art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **poda estética y reducción de altura** de dichos árboles siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
- 3) **Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizarán los trabajos de poda estética.**
- 4) Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
- 5) El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
- 6) Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
- 7) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 8) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BLANCA VAZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente

**DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL**

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos